

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

ARGANDA DEL REY

*Edicto*

Doña Josefina Gómez Galán, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 456/05 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos y oídos por la Sra. Doña Nuria Fernández Lozano, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de Arganda del Rey y su partido los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas seguido bajo el número 456/05, por una presunta falta de hurto; con la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y como denunciante: Antonia Serna Expósito; denunciado Ramona Puti y Dzevaier Bajrami (citada en forma no comparece), se procede en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a Ramona Puti y Dzevaier Bajrami como autoras responsables de la falta de hurto ya definida a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de dos euros (60 € en total, cantidad que será consignada de una sola vez), con un arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas dejadas de satisfacer, para cada uno de ellos, así como al pago de las costas procesales por iguales partes.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia en legal forma a doña Dzevaier Bajrami, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey, a 26 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial.—29.919.

ARGANDA DEL REY

*Edicto*

Doña Josefina Gómez Galán, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 214/05 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos y oídos por la Sra. Doña Inmaculada López Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción

número tres de los de Arganda del Rey y su partido los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas seguido bajo el número 214/05, por una presunta falta de estafa; siendo parte como denunciante José Miguel Romero Fernández; Gasolinera Gesa, como perjudicada, ambos asistidos de la Letrada Doña María Alumdena González González; Rebeca García Serrano y José Luis Gómez Sánchez, como denunciados, y con intervención del Ministerio Fiscal, se procede en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Luis Gómez Sánchez como autor responsable de la falta ya definida a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de dos euros (2 €), y con un arresto sustitutorio de un día por cada dos cuotas dejadas de satisfacer, así como al pago de las costas procesales y a que indemnice a la Gasolinera Gesa en la cantidad de cuarenta y cuatro euros con treinta y dos céntimos de euro (44,32 €).

Que debo absolver y absuelvo a doña Rebeca García Serrano de la falta por la que había sido denunciada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia en legal forma a don José Luis Gómez Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey, a 26 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial.—29.921.

ARGANDA DEL REY

*Edicto*

Doña Josefina Gómez Galán, Secretario del Juzgado de Instrucción número 3 de Arganda del Rey,

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas n.º 19/05 se ha dictado la siguiente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

Vistos y oídos por la Sra. Doña Inmaculada López Candela, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de Arganda del Rey y su partido los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas seguido bajo el número 19/05, por una presunta falta de hurto; siendo parte el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública; Khalid el Imrani Zabdani, como denunciante; y como denunciado, Adrián Stefanica, se procede en nombre de S.M. El Rey, a dictar la presente resolución:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Adrián Stefanica como autor responsable de la falta de hurto ya definida a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de dos euros (2 €), con un arresto sustitutorio de un día por cada

dos cuotas dejadas de satisfacer, así como al pago de las costas procesales.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Madrid.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia en legal forma a don Adrián Stefanica, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, expido la presente en Arganda del Rey, a 26 de abril de 2006.—La Secretaria Judicial.—29.968.

CERDANYOLA

*Edicto*

La Secretaria Judicial Inmaculada Delgado Álvarez, del Juzgado de Primera Instancia 5 de Cerdanyola del Vallés,

Hago saber: Que en los autos de juicio Separación contenciosa (art. 770-773 LEC), seguidos en este Juzgado bajo el núm. 521/2003, a instancia de Montserrat Melero Delgado, representada por la Procuradora Dña. Ana Isabel Barea Cancho, contra José María Gonzalo Márquez, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

En Cerdanyola a 12 de enero de dos mil seis.

Vistos por S. Sa. Da. Rocío Figueiras Méndez, Magistrada Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 5 de esta villa y su partido, los precedentes autos de separación matrimonial seguidos con el n.º 521/03 y en los que fueron partes:

Demandante: Doña Montserrat Melero Delgado, representada por la Procuradora Sra. Barea y asistida por el Letrado Sr. García Gallego.

Demandado: D. José María Gonzalo Márquez, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Dña. Montserrat Melero Delgado, representada por la Procuradora Sra. Barea, declara la separación del matrimonio formado por Dña. Montserrat Melero Delgado y D. José María Gonzalo Márquez, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración: Con cese de la posibilidad de vincular bienes del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica y revocación de los poderes que se hubieren otorgado los cónyuges.

Se atribuye el uso y disfrute de la vivienda familiar, sita en el avenida Terranostra, n.º 59-61, 1-2, de Montcada, a la demandante y a la hija que con ella convive.

Con disolución del régimen económico, cuya liquidación podrá efectuarse en ejecución de sentencia, sin que proceda la división por mitad en este momento de las sumas contenidas en planes de pensiones titularidad del demandado.

Todo ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Y firme que sea esta resolución, expídase el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma en la inscripción del matrimonio. Notifíquese esta resolución